

ACTA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROPONENTE
INVITACIÓN PRIVADA No. 003 de 2025
PIDAR No. 724/2022

Objeto

Bloque No. 1. COMPRAVENTA DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA USO EN EL CULTIVO DE CACAO, según las especificaciones técnicas descritas en el ítem a) Bloque 1, del capítulo 6.2. en el marco de la implementación del PIDAR 724/22, suscrito entre la Cooperativa Multiactiva Recuperando Herencia Campesina – MONIFUE y la Agencia Desarrollo Rural.

Bloque No. 2. COMPRAVENTA DE PLÁNTULAS DE CACAO INJERTADAS, para la rehabilitación de 61 hectáreas de cacao en estado productivo, según las especificaciones técnicas descritas en el ítem b) Bloque 2, del capítulo 6.2, en el marco de la implementación del PIDAR 724/22, suscrito entre la Cooperativa Multiactiva Recuperando Herencia Campesina – MONIFUE y la Agencia Desarrollo Rural.

Consideraciones

Durante la sesión, se socializó que el día seis (06) de junio de 2025, la Agencia de Desarrollo Rural – ADR– publicó en su página web el Término de Referencia (TdR) No. 003 de 2025, en el marco del proceso de selección correspondiente. En el cronograma establecido en dicha convocatoria, se fijó como fecha límite para la presentación de propuestas el día dieciocho (18) de junio de 2025.

En cumplimiento de lo previsto, se informó que el cierre del proceso tuvo lugar el mismo dieciocho (18) de junio de 2025 a las 4:00 p.m. Cumplido el plazo establecido, se registró la recepción de un total de tres (3) propuestas: dos (2) correspondientes al Bloque 1 y una (1) al Bloque 2, las cuales fueron radicadas a los correos electrónicos utt.neiva@adr.gov.co y cooperativamonifue@gmail.com por parte de los siguientes oferentes:

No.	Nombre del Proponente	Correo electrónico del Proponente	Archivos/Tipo de documento	Fecha recepción propuesta
1	GRUPO EMPRESARIAL PARA LA AMAZONIA SOMAC SAS Bloque 1	grupoempresarialparalaamazonia@gmail.com	Un (1) archivo en pdf (164 folios)	18/06/2025 Hora: 15:59 pm
			Un (1) archivo en pdf (17 folios)	18/06/2025 Hora: 16:07 pm
2	GRUPO EMPRESARIAL TIERRAS Y GANADO SAS Bloque 1	contratostpyg@gmail.com	Una (1) carpeta con veintitrés (23) archivos en pdf (255 folios)	18/06/2025 Hora: 15:41 pm
3	GRUPO EMPRESARIAL TIERRAS Y GANADO SAS Bloque 2	contratostpyg@gmail.com	Una (1) carpeta con veintitrés (23) archivos en pdf (140 folios)	18/06/2025 Hora: 15:41 pm

De conformidad con el cronograma previsto en el Término de Referencia (TdR) No. 003 de 2025, la Mesa Técnica de Evaluación de Ofertas, encargada de realizar el análisis técnico, jurídico y financiero de las propuestas presentadas, estaba programada para efectuarse a más tardar el día veinte (20) de junio de 2025.

No obstante, dicha sesión no pudo celebrarse en la fecha establecida, debido a cruce con otras actividades previamente agendadas en el marco de la implementación de otro PIDAR, lo que imposibilitó la realización oportuna de la Mesa Técnica.

Ante esta situación, el día veinticuatro (24) de junio de 2025 se llevó a cabo sesión del Comité Técnico de Gestión Local –CTGL–, en la cual se aprobó la Adenda No. 001 al TdR No. 003 de 2025, mediante la cual se modificó el cronograma inicial, fijando como nueva fecha para la realización de la Mesa Técnica de Evaluación el día veintisiete (27) de junio del mismo año.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicha adenda, el día veintisiete (27) de junio de 2025 se llevó a cabo la respectiva Mesa Técnica de Evaluación de las ofertas recibidas, espacio en el cual se realizó el análisis técnico, jurídico y financiero de las tres (3) propuestas presentadas, conforme a los criterios y requisitos establecidos en el Manual para la Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural –PIDAR– y en los Términos de Referencia del proceso.

Una vez efectuado el análisis técnico, jurídico y financiero de las propuestas presentadas, en el marco de lo establecido en el Término de Referencia No. 003 de 2025, cuyo objeto corresponde a la compraventa de insumos agrícolas y material vegetal, se evidenció que las tres (3) propuestas recibidas se encuentran incursas en causales de rechazo o en incumplimiento de las condiciones establecidas en los referidos Términos de Referencia, motivo por el cual ninguna de ellas fue habilitada para continuar en el proceso de selección.

❖ Resultado de la Evaluación

En atención a lo dispuesto en el Término de Referencia No. 003 de 2025, y una vez realizada la revisión exhaustiva de la documentación presentada por los oferentes, con base en los criterios establecidos en dicho documento, se determinó que ninguna de las propuestas cumple con los requisitos habilitantes exigidos, motivo por el cual fueron declaradas no habilitadas para continuar en el proceso de selección.

A continuación, se presentan las causales específicas que fundamentan dicha decisión:

1. GRUPO EMPRESARIAL PARA LA AMAZONIA SOMAC SAS - Bloque 1

1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO HABILITANTE				
No.	Requisito	Cumple		Observación
		SI	NO	
15	POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA		X	Incorre en la causal de rechazo prevista en el literal “r” del numeral 20 –Causales de Rechazo–, al allegar la garantía de seriedad de la oferta con posterioridad al cierre de la convocatoria

En virtud del incumplimiento identificado y conforme a lo dispuesto en el numeral 20 de los Términos de Referencia –Causales de Rechazo–, se concluye que la propuesta presentada por **GRUPO EMPRESARIAL PARA LA AMAZONIA SOMAC S.A.S.** se encuentra incursa en la causal de rechazo establecida en el literal “r”, al no haber presentado, junto con su propuesta, la garantía de seriedad de la oferta emitida con fecha y hora previa al cierre de recepción de ofertas, debidamente firmada, conforme a lo exigido por el proceso.

Por lo anterior, se configura una causal objetiva de rechazo que impide su admisión y, en consecuencia, su avance a las etapas subsiguientes de evaluación dentro del marco de la Invitación Privada No. 003 de 2025.

2. GRUPO EMPRESARIAL TIERRAS Y GANADO SAS - Bloque 1

2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO HABILITANTE				
No.	Requisito	Cumple		Observación.
		SI	NO	
1	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas requeridas son de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, el proponente persona jurídica o natural o proponente plural, para acreditar este requisito deberá suscribir y presentar el ANEXO FORMATO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO debidamente suscrito por el representante legal del proponente por el cual acredita que conoce y se compromete a dar cumplimiento en su totalidad a las especificaciones técnicas mínimas obligatorias incluidas en el ANEXO No. 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO , en los términos y plazos establecidos, en caso de resultar favorecido.		X	Respecto al insumo Cal Dolomita, el proponente adjunta dos fichas técnicas (págs. 10 y 11) que presentan información técnica inconsistente entre sí y no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el TdR No. 003. En particular, las concentraciones de CaO y MgO difieren entre ambas páginas, y la concentración de CaO es inferior al mínimo requerido (36%), lo que constituye un incumplimiento de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el TdR No. 002, las Especificaciones Técnicas no son subsanables, por lo que el incumplimiento de estas configura una causal innominada de rechazo, según lo dispuesto en el numeral 9.1 – Especificaciones Técnicas– de los Términos de Referencia.

Como parte del análisis técnico de la propuesta, se evidenció que el proponente incluyó dos fichas técnicas del insumo Cal Dolomita (págs. 10 y 11); no obstante, al analizar su contenido, se identificó una inconsistencia sustancial, toda vez que la información técnica incluida en la página 10 no coincide con la presentada en la página 11, y ninguna de las dos cumple con los requisitos mínimos exigidos en el Término de Referencia No. 003 de 2025. En particular, las concentraciones de CaO y MgO difieren entre ambas páginas, y se constata que la concentración de CaO es inferior al mínimo requerido (36 %), lo que configura un incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.

Atendiendo a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el TdR No. 003, las especificaciones técnicas son de obligatorio cumplimiento y no son subsanables. En consecuencia, su incumplimiento constituye una causal innominada de rechazo, conforme a lo dispuesto en el numeral 9.1 – Especificaciones Técnicas– de los Términos de Referencia.

Por lo anterior, se concluye que la propuesta presentada por el GRUPO EMPRESARIAL TIERRAS Y GANADO S.A.S. no cumple con los requisitos técnicos exigidos, lo que impide su admisión y, en consecuencia, su avance a las etapas subsiguientes del proceso de evaluación.

3. GRUPO EMPRESARIAL TIERRAS Y GANADO SAS - Bloque 2

2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO HABILITANTE				
No.	Requisito	Cumple		Observación
		SI	NO	
1	CAPACIDAD JURÍDICA		X	No acredita dentro su objeto social capacidad jurídica para ofertar material vegetal, ni en las actividades inscritas

Durante la revisión de los requisitos habilitantes, se evidenció un incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8.1.1 del TdR No. 003 de 2025, en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que el proponente **GRUPO EMPRESARIAL TIERRAS Y GANADO S.A.S.** no acredita capacidad jurídica para ejecutar el objeto contractual.

Lo anterior, por cuanto en el certificado de existencia y representación legal no se evidencia que dentro de su objeto social ni de las actividades inscritas ante la Cámara de Comercio se contemple expresamente la producción, comercialización o distribución de material vegetal, actividad que constituye el núcleo del objeto contractual.

En consecuencia, la propuesta presentada no cumple con los requisitos de carácter jurídico habilitante exigidos para continuar en el proceso de evaluación.

Notificación de los resultados a los proponentes

Una vez concluida la etapa de evaluación, la Cooperativa Multiactiva Recuperando Herencia Campesina – MONIFUE informó a los proponentes, mediante comunicación remitida por correo electrónico el día dos (02) de julio de 2025, que tras la revisión de la documentación presentada, se evidenciaron incumplimientos que configuran causales de rechazo.

De manera específica, las propuestas presentadas se encuentran incursas en el incumplimiento de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, conforme a lo previsto en el numeral 9.1 de los Términos de Referencia No. 003 de 2025, así como en la causal expresamente establecida en el numeral 20, literal a) –Causales de Rechazo– del mismo documento. Estas disposiciones contemplan requisitos cuyo incumplimiento impide la admisión de la propuesta en el proceso de selección, al no ser susceptibles de subsanación por su naturaleza.

Concepto de La Mesa Técnica de Evaluación

En virtud de los resultados obtenidos durante el análisis técnico, jurídico y financiero de las propuestas presentadas en el marco de la Invitación Privada No. 003 de 2025, y conforme a lo previsto en los Términos de Referencia que rigen el presente proceso, la Mesa Técnica de Evaluación concluye que ninguna de las ofertas recibidas cumple con los requisitos habilitantes exigidos, al incurrir en causales de rechazo de carácter no subsanable.

Por lo anterior, esta instancia recomienda al Comité Técnico de Gestión Local (CTGL) del PIDAR 724/22 declarar desierta la presente convocatoria, cuyo objeto es la compraventa de insumos agrícolas y material vegetal para el cultivo de cacao, en el marco del proyecto denominado: *“Mejorar la productividad de cultivos de cacao, mediante transferencia de tecnología y entrega de activos productivos, beneficiando a productores de la organización MONIFUE, en los municipios de San José de Fragua y Florencia (Caquetá),”* aprobado mediante Resolución No. 724 de 2021, suscrita entre la Cooperativa Multiactiva Recuperando Herencia Campesina – MONIFUE y la Agencia de Desarrollo Rural –ADR–.

Comité Técnico de Gestión Local (CTGL) para la selección de proponente

El día tres (03) de julio de dos mil veinticinco (2025), en cumplimiento de lo establecido por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) en el procedimiento para la ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial – Modalidad Directa, versión 8, se reunió el

Comité Técnico de Gestión Local (CTGL) del PIDAR aprobado mediante Resolución No. 724 de 2022, con el propósito de presentar y validar el resultado final de la evaluación de las ofertas, el cual fue debidamente analizado y aprobado por dicho Comité.

En virtud de lo anterior, el CTGL:

DECIDE:

PRIMERO: Acoger el concepto emitido por la Mesa Técnica de Evaluación, en el cual se establece que ninguna de las propuestas presentadas en el marco de la Invitación Privada No. 003 de 2025 cumple con los requisitos habilitantes exigidos, motivo por el cual se recomienda declarar desierta la convocatoria.

SEGUNDO: Realizar nuevamente la publicación de la Invitación Privada No. 003 de 2025 en la página web de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), con el fin de reanudar el proceso de selección mediante una nueva convocatoria, conforme a lo previsto en el Manual para la Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural – PIDAR.

TERCERO: Disponer la publicación del presente acto en la página web de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), para conocimiento de los proponentes y demás interesados.

Se expide a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,



CARLOS HERNÁNDEZ JOVEN
17.683.113 de Belén de Los Andaquies
Representante Legal MONIFUE